

como las Resoluciones de 25 de agosto de 1990, 26 de octubre y 11 de junio de 1993 y 19 de enero de 1994).

4. Ciertamente la valoración conjunta de la total operación realizada hace dudar si la intención de las partes es efectivamente la de engrosar el haber ganancial como modo de liquidar las relaciones credituales preexistentes entre ellos derivadas de la eventual procedencia del dinero empleado en la adquisición del bien aportado, o si, por el contrario, esa aportación y la inmediata disolución y liquidación del haber no son sino un mecanismo articulado exclusivamente para obtener indirectamente un fin totalmente ajeno como es el desplazamiento de un bien del patrimonio particular de un cónyuge al patrimonio personal de su consorte, eludiendo así las exigencias y consecuencias jurídicas inherentes a los cauces negociales adecuados para alcanzar tal objetivo.

5. Ahora bien, habrá de reconocerse que la sola manifestación del origen del dinero empleado en la adquisición de un bien que —pese a la eventual exactitud de tal manifestación— aparece como privativo del adquirente, no puede considerarse como causa justificadora de su desplazamiento patrimonial en favor de la masa ganancial, ni aún teniendo en cuenta el favor legal de que goza dicha sociedad (cfr. artículos 1.354, 1.355 y 1.361 del Código Civil); la causa estará, en su caso, en la concreta relación jurídica que justificó o que derivó del empleo por el adquirente del dinero del que luego sería su consorte, y en su liquidación con la aportación pretendida (por ejemplo, el nacimiento en su día, de un crédito contra el adquirente que ahora se extingue en compensación de tal aportación al hacerse común el bien aportado, cfr. artículos 1.344 y 1.401 del Código Civil), pero dicha relación jurídica queda aquí indeterminada (pudo mediar previa donación del metálico, dación en pago, extinción de proindiviso nacimiento de un crédito ya saldado, etc.) y por tanto, no queda debidamente determinado ese elemento causal.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar el Auto apelado.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

502

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 23/99, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 23/99, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

503

RESOLUCIÓN 320/38536/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación de la multibomba BME-330 B/AP, concedida mediante Resolución número 320/39101/1993, de 5 de octubre.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima», con

domicilio social en calle Pajares de Ollívarre del municipio de Iruña de la Oca, para la renovación de la certificación de homologación de la multibomba BME-330 B/AP, fabricada en sus factorías ubicadas en Ollívarre (Álava).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la multibomba,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/39101/1993, de 5 de octubre y prorrogada con Resolución número 320/39367/1997, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

504

RESOLUCIÓN 323/38525/1999, de 15 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se designa al Polígono de Experiencias de Carabanchel como Centro de Actividad Técnica para procesos de homologación.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Polígono de Experiencias de Carabanchel, con sede en la carretera de Extremadura, número 374, de Madrid, para que dicho polígono sea designado como Centro de Actividad Técnica en los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado polígono está capacitado para realizar las actividades que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto designar al Polígono de Experiencias de Carabanchel como Centro de Actividad Técnica en el ámbito del Ministerio de Defensa, en las siguientes áreas:

- Armas de cualquier calibre.
- Municiones de cualquier calibre.
- Espoletas.
- Simulación.
- Tablas de tiro.
- Balística externa e interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

505

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del Municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda,

la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del Municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

TERCER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA Y LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS INTEGRADOS EN EL PATRONATO DE TURISMO DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Conil, a 21 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, actuando de conformidad con la habilitación conferida para la suscripción de estos Convenios por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra, el ilustrísimo señor don Antonio Roldán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, nombrado por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 3 de julio de 1999.

Y de otra, el señor don José Antonio Sánchez de Alba, representante de los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del Municipio, por acuerdo de su Consejo Asesor del Patronato Municipal de Turismo, de 29 de octubre de 1997.

Todos se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera, preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones a realizar.
- Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.
- Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Centro multiservicios de animación turística	37.000.000
Carriles bicicleta	30.000.000
Señalización turística	6.000.000
Mejora de espacios públicos de uso turístico	9.000.000
Gerencia	8.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo al plan de financiación establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 30.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Conil de la Frontera.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 2000 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2001, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se abonará en un 75 por 100 a la firma del protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.17.00.765.00.66A.0 del ejercicio presupuestario de 1999 y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto, aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio Marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien acordar la disminución proporcional de la aportación de cada parte.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 390/1996 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados. El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castaín; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, Antonio Roldán Muñoz; el representante de los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del Municipio, José Antonio Sánchez de Alba.

506

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Can-